

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 29 de enero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 174**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA ETAPA I - P.H. NIT. 901.242.969-8
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
RADICACIÓN: 760014003007202300851-00

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Al respecto, el Despacho considera la procedencia de la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por el Conjunto Residencial Marbella I Etapa – P.H. contra el Banco Davivienda S.A., por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

TERCERO: Sin lugar a desglose por ser un expediente digital.

CUARTO: Archivar la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 30 de enero del 2024**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8561865f29d2efd5daf7e5e95fec4bd05252e4b3339bbd125b5d9f871a2633**

Documento generado en 28/01/2024 05:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>